



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0181-2017-MPSM/A

San Miguel, 21 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL REGIÓN CAJAMARCA:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 043-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, la carta N° 104-2017-AA.SS, de fecha 08 de agosto de 2017, emitido por la Superintendencia de Asuntos Sociales de la empresa minera "La Zanja S.R.L.", en el cual se aprueba la solicitud de donación hecha por la MPSM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 9 inciso 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del concejo municipal aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad, concordante con el artículo 56 inciso 7 señala que, son bienes de las municipalidades, los legajos o donaciones que se constituyan en su favor.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante la cualquier otra modalidad por acuerdo de concejo municipal, concordante con el artículo 64 de la misma norma que, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Que, el artículo 66 de la referida ley N° 27972 señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de los regidores que integran el concejo municipal, estableciendo el artículo 68 que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad

Que, mediante Oficio N° 0279-2017-MPSM/A de fecha 05 de julio emitido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, se solicita apoyo con combustible, que nos permitirá seguir





trabajando en rehabilitar las diferentes vías de comunicación que han sido seriamente averiadas como consecuencia de las fuertes lluvias y no han podido ser concluidas debido al bajo presupuesto asignado.

Que, mediante Carta N° 104-2017-AA. SS de fecha 08 de agosto, emitido por el Coordinador de Asuntos Sociales de Minera La Zanja se hace de conocimiento que dicha empresa minera, apoyará su iniciativa con la donación de 1, 000 galones de combustible.

Por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación efectuada por la empresa minera "La Zanja S.R.L." en favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, consistente en 1, 000 mil galones de combustible, con el objeto de rehabilitar las vías de comunicación de la provincia las mismas que, han sido interrumpidas por las inclementes precipitaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a la empresa minera "La Zanja S.R.L.", por el aporte realizado en beneficio de la provincia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a Secretaría General su notificación y la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL / CAJAMARCA
Julio R. Vargas Gavidio
ALCALDE

Compromiso de todos